ACTA DE SUSPENSIÓN No.1 CONTRATO DE CONTRATO DE CONSULTORIA MC-MDC- 059 DE 2025

CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CORRALES NIT. 891.855.748-2 R/L DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
CONTRATISTA	GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO Cedula 11.387.343 DE FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA NIT 11387343-2
OBJETO	Formulación del Plan de Movilidad Sostenible y Seguro – PMSS del Municipio de Corrales y del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV institucional, conforme a los lineamientos del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, articulado con el Plan de Desarrollo Municipal y el POT, incluyendo diagnóstico, formulación, adopción y plan de implementación con indicadores, metas, cronograma, actividades de socialización según la regulación vigente
PLAZO	El contratista seleccionado deberá realizar el suministro objeto del contrato dentro del plazo comprendido desde el perfeccionamiento y protocolización del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre del 2025.
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 39.857.651,06)

En el Municipio de Corrales a los primero (1) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en las oficinas de la ALCALDIA MUNICIPAL: **DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.302.498 expedida en Corrales, actuando como representante legal del Municipio de CORRALES en su calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido por voto popular debidamente posesionado ante Notario único del círculo de Santa Rosa de Viterbo, según consta en el acta 388 del día 26 de diciembre de 2023, facultado por el artículo 11 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del literal d de la ley 1551 de 2012 y autorizado celebrar Contratos y ordenar gastos en general de toda la Administración Municipal; **GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO** identificado con cedula de ciudadania No 11.387.343 DE FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA en calidad de contratista y **GIOMAR SAMANTA GONZÁLEZ RINCÓN** Secretaria de planeación Supervisora, para declarar formalmente que damos Suspensión al CONTRATO DE CONTRATO DE CONSULTORIA MC-MDC- 059 DE 2025, cuyo objeto es la " Formulación del Plan de Movilidad Sostenible y Seguro – PMSS del Municipio de Corrales y del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV institucional, conforme a los lineamientos del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, articulado con el Plan de Desarrollo Municipal y el POT, incluyendo diagnóstico, formulación, adopción y plan de implementación con indicadores, metas, cronograma, actividades de socialización según la regulación vigente ."", con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: El CONTRATO DE CONSULTORIA MC-MDC- 059 DE 2025, Cuyo objeto es "Formulación del Plan de Movilidad Sostenible y Seguro – PMSS del Municipio de Corrales y del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV institucional, conforme a los lineamientos del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, articulado con el Plan de Desarrollo Municipal y el POT, incluyendo diagnóstico, formulación, adopción y plan de implementación con indicadores, metas, cronograma, actividades de socialización según la regulación

vigente .", en este momento se encuentra en ejecución.

SEGUNDO: El contratista mediante oficio manifiesta lo siguiente:

"Con base en los criterios técnicos y metodológicos aplicables a estudios de tránsito y movilidad, solicitamos respetuosamente la suspensión temporal de la ejecución del contrato desde la fecha presente hasta el próximo mes de enero o febrero de 2026, por los siguientes motivos: La época del año en que nos encontramos corresponde a días atípicos en términos de movilidad y comportamiento del tránsito vehicular en el municipio, particularmente por: • Festividades de fin de año: Las movilizaciones, descansos laborales y patrones de desplazamiento varían significativamente durante diciembre, distorsionando los datos de línea base. • Información primaria no representativa: Los aforos vehiculares, análisis de patrones de tránsito y datos de origen-destino recolectados en esta temporada no reflejan el comportamiento normal del municipio en términos de movilidad urbana y rural. • Incidencia en la calidad de los diagnósticos: El uso de datos atípicos como base para los planes PMSS y PESV comprometería la calidad técnica y la validez del diagnóstico y posterior formulación de estrategias.."

TERCERO: El Consejo de Estado ha indicado frente a la figura de la suspensión en la contratación estatal que no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causales que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigue su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total).

CUARTO: Vistas las explicaciones dadas se considera que las circunstancias son aspectos de fuerza mayor no imputables a las partes, pero que la entidad debe atender y asumir por ser un riesgo imprevisible en el contrato; en este sentido el Municipio requiere suspender el contrato, antes de afectar al contratista.

Por lo anteriormente expuesto, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO. Hacer una SUSPENSIÓN al plazo de ejecución del El CONTRATO DE CONSULTORIA MC-MDC-059 DE 2025, Cuyo objeto es "Formulación del Plan de Movilidad Sostenible y Seguro – PMSS del Municipio de Corrales y del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV institucional, conforme a los lineamientos del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, articulado con el Plan de Desarrollo Municipal y el POT, incluyendo diagnóstico, formulación, adopción y plan de implementación con indicadores, metas, cronograma,

actividades de socialización según la regulación vigente .” . celebrado entre el Municipio de Corrales y GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO identificado con cedula de ciudadania No 11.387.343 DE FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA

SEGUNDO. Las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista, y además la Entidad en el incumplimiento del contrato, no hará efectiva la cláusula referente a caducidad ni ninguna relativa a las sanciones, mientras se encuentre suspendido temporalmente el contrato.

Para constancia, se firma en Corrales, el primero (01) días del mes de diciembre de 2025

DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
Alcalde

GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO
Cedula 11.387.343 DE FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA
NIT 11387343-2
Contratista

GIOMAR SAMANTA GONZÁLEZ RINCÓN
Secretaria de planeación
Supervisora